



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° GDAM-0365-2023, (Expediente N° 2023-0015427) ingresada al SERFOR por la empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., (*en adelante*, la administrada), identificada con RUC N° 20100128218, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000760-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Carta N° GDAM-0365-2023, ingresada al SERFOR el 14 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0015427, la empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., representada por el señor Guillermo Rogger Álvarez Urtecho, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica para la "Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Refinería Conchan"*, por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000458-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Adjuntar la hoja de vida de la señorita Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza especialista en artrópodos.
ii)	Incluir dentro de los objetivos específicos: identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local, pero además incluir los criterios a considerar para la elaboración del mapa de unidades de vegetación.
iii)	Indicar los componentes principales y secundarios del proyecto, los mismos que deben estar indicados en el mapa.
iv)	Respecto al numeral 8.3.1.1 Flora: 4.1) especificar la distancia de separación entre cada cuadrante, considerar como mínimo una distancia de 100m, 4.2) indicar la metodología correcta respecto a los transectos de 50mx2m y considerar tres (03) unidades muestrales por estación de muestreo, 4.3) indicar el tiempo de duración de la búsqueda intensiva para la evaluación cualitativa.
v)	Respecto a los objetivos específicos: 5.1) para el ecosistema terrestre considerar a los mamíferos entre los grupos taxonómicos a evaluar, 5.2) para los ecosistemas terrestres y marinos considerar entre los criterios de especies protegidas por Legislaciones Internacionales a la Convención de especies Migratorias (CMS).
vi)	Respecto al numeral 8.1 Grupos taxonómicos a evaluar para el ecosistema terrestre, incluir la evaluación de mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores.
vii)	Respecto al numeral 8.2.1 Estaciones de muestreo biológico: 7.1) actualizar el cuadro N°2, en el que se incluya una columna indicando la cobertura vegetal, 7.2) incluir una estación de muestreo en la zona del litoral para la evaluación de aves marinas, playeras y migratorias, así como mamíferos marinos y tortugas marinas
viii)	Respecto a la evaluación de aves en el ecosistema terrestre: 8.1) evaluar con la metodología de transectos e indicar el tamaño de los transectos, así como, complementar las evaluaciones con los registros cualitativos, 8.2) para la metodología puntos de conteo

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	considerar la separación de 100m entre cada punto de conteo con una duración de 10 minutos, 8.3) considerar realizar repeticiones, en los horarios de mayor actividad de las aves: de 06:00h a 10:00h y de 15:00h a 18:00h, 8.4) indicar que la evaluación se realizará de forma que se evite el recuento.
ix)	Respecto a la evaluación de anfibios y reptiles en el ecosistema terrestre: 9.1) considerar un transecto de evaluación en la zona del litoral e indicar la longitud del transecto, 9.2) para la estación de muestreo EM-02, indicar que todos los VES serán distribuidos en toda el área de estudio.
x)	Respecto a la evaluación de mamíferos terrestres: 10.1) para la zona del litoral considerar un transecto de evaluación, e indicar el tamaño del transecto, 10.2) considerar la evaluación cualitativa, mediante búsqueda intensiva, 10.3) considerar la evaluación de mamíferos menores voladores mediante el método de detección acústica y búsqueda de refugios, 10.4) considerar para la evaluación de mamíferos menores terrestres trampas de captura viva, teniendo en cuenta 50 trampas Sherman por estación de muestreo durante 24 horas.
xi)	Respecto al numeral 8.3.1.4 Artrópodos, en relación a las trampas pitfall considerar la distancia de separación de 10m entre cada trampa; <b>xii)</b> respecto al numeral 8.4.3 especies endémicas considerar para la determinación de las especies endémicas de aves, anfibios y reptiles, considerar la página del Comité de Clasificación de América del Sur (SACC) al portal del museo americano y a la base de datos "The Reptile Database" respectivamente.
xii)	Respecto al numeral 8.4.3 especies endémicas, considerar para la determinación de las especies endémicas de aves, anfibios y reptiles, considerar la página del Comité de Clasificación de América del Sur (SACC), al portal del museo americano y a la base de datos "The Reptile Database" respectivamente.
xiii)	Actualizar el cuadro N° 6. <i>Detalle y justificación de colecta y/o captura temporal por grupo taxonómico</i> , precisando en ella la captura temporal de los mamíferos menores terrestres y que para el caso de mamíferos mayores y mamíferos menores voladores no se realizarán colecta y captura temporal.
xiv)	Respecto a la evaluación de fauna marina, considerar incrementar el tamaño de los transectos.
xv)	Considerar estaciones de control la evaluación de la zona marina y la evaluación de la zona terrestre de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia (Resolución Directoral N°267-2022-MINEM/DGAAH).

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° GDAM-0429-2023, ingresada al SERFOR el 08 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0018936, la administrada solicitó ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la absolución de observaciones, la cual fue concedida mediante Carta N° D000539-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de mayo de 2023;

Que, mediante Carta N° GDAM-0501-2023, ingresada al SERFOR el 26 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023372, la administrada remitió la subsanación de observaciones, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000760-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 16 de junio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica para la "Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Refinería Conchan"* en dos temporadas de evaluación, a realizarse en el distrito de Lurín, provincia de Lima y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Lima, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.**, identificada con RUC N° 20100128218 como parte de la *Línea Base Biológica para la "Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Refinería Conchan"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-163**; en virtud de las consideraciones



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa **PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para la "Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Refinería Conchan"*, a realizarse en el distrito de Lurín, provincia de Lima y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves sin colecta ni captura temporal de estos.
- En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa **PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.**, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista en Flora y Vegetación	40224952
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora y Vegetación	43378492
Marybel Morales Rojas	Especialista en Flora y Vegetación	10701310
Nabil Arturo Solis Grados	Especialista en Aves	46771504
Luis Carlos Suna Becerra	Especialista en Aves	45292009
Elsa Eulogia Mamani Paucar	Especialista en Aves	10705849
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Alain Christian Escóbar Montes	Especialista en Mamíferos	43460709
Jorge Nelson Ruiz Leveau	Especialista en Mamíferos	43167238
Manuel Eduardo Apaza López	Especialista en Mamíferos	09161766
Manuel Jesus Aquino Seminario	Especialista en Aves y Mamíferos	70525500
Jordan Martin Milla Villegas	Especialista en Anfibios y Reptiles	46753856
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Anfibios y Reptiles	45509603
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista en Artrópodos, Anfibios y Reptiles	45786096
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en Artrópodos	45969748
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Artrópodos	44605604
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Artrópodos	46719925
Meiss Briand Lozano Trelles	Especialista en Artrópodos	70128980



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Ecosistema	Estaciones de Muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Terrestre	EM-01	290 365	8 644 570
	EM-02	290 527	8 644 366
	EM-03	290 348	8 644 370
Marino	EM-04	289 822	8 643 608
	EM-05	290 247	8 643 483



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

#### Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.